

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL IMPI QUE SE TRASPASAN A LA COMARCA DE ANAURRIA - CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL IMPI DE 1983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	[Pesetas]					TOTAL
	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Sección Capítulo 1 Concepto 112	•	•	637.096,•	•	•	637.096,•
" " " 122	•	•	201.084,•	•	•	201.084,•
" " " 131	•	•	•	•	•	•
" " " 172	•	•	•	•	•	•
" " " 181	•	•	•	•	•	•
Subtotal Sección			838.180,•			838.180,•
TOTAL CAPITULO 1						
Sección Capítulo 2 Concepto						
Subtotal Sección						
TOTAL CAPITULO 2			6.200.474,•			6.200.474,•
Sección Capítulo 6 Concepto						
Subtotal Sección						
TOTAL CAPITULO 6						
TOTAL COSTES			7.038.654,•			7.038.654,•
Recursos (Tasa)						
Total Recursos			7.038.654,•			7.038.654,•
Carga Anual Neta						

RELACION 3

3.2 DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios del IMPI que se traspasan calculados en función de los datos del Proyecto de Presupuestos del Organismo Autónomo IMPI del año 1984 (R)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERV. CENTRALES		SERV. PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION FIJA	TOTAL ANUALES FIJA	RECURSOS ESPECIFICOS FIJA
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
DOTACIONES							
Sección, Capítulo 14 Concepto 112	•••	•••	637.097,•	•••	•••	637.097,•	637.097,•
" " " 181	•••	•••	214.158,•	•••	•••	214.158,•	214.158,•
" " " "							
" " " "							
" " " "							
TOTAL CAPITULO 14			851.255,•			851.255,•	851.255,•
Sección Capítulo 24 Concepto			6.436.612,•			6.436.612,•	6.436.612,•
TOTAL CAPITULO 24			6.436.612,•			6.436.612,•	6.436.612,•
TOTAL DOTACIONES			7.287.867,•			7.287.867,•	7.287.867,•

(1) Estos créditos se han determinado con los incrementos medios fijados para la confección de los Presupuestos del Estado para 1984.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22887 CORRECCION de errores de la Orden de 11 de septiembre de 1984 sobre modificación de la composición y funcionamiento de los Organos Colegiados Superiores del Instituto Social de la Marina.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 21 de septiembre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 27424, en el artículo único, número 2, donde dice: «Los párrafos a), b) y c) del número 2 del artículo 14 de la citada Orden ministerial ...», debe decir: «Los párrafos a), b), c) y d) del número 2 del artículo 14 de la citada Orden ministerial ...».

En la página 27425, en la disposición derogatoria primera, donde dice: «Quedan derogados ... los apartados a), b) y c) del número 2 del artículo 14 ...», debe decir: «Quedan derogados ... los apartados a), b), c) y d) del número 2 del artículo 14».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

22457 REAL DECRETO 1749/1984, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Nacional sobre el (Continuación) Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea y las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. (Continuación.)

Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, aprobadas por Real Decreto 1749/1984, de 1 de agosto. (Continuación.)